DESIGNACION DE SUPERVISOR

Puerto López (Meta), 28 de octubre del 2026

PARA: **HERNAN CORTES SEGURA**
Subgerente Operativo (Código 068 - Grado 03)

DE: **ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO**
Gerente

ASUNTO: Designación de Supervisor - **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 029 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2026**

De manera atenta le informo que ha sido designada para ejercer la supervisión del siguiente contrato:

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."
CONTRATISTA:	KAREN JULIETH GONZALEZ ALFONSO C.C. No. 1.001.057.293 de Puerto López (Meta) CARRERA 16 A 16 54 MZ P CASA # 12 B. VILLA SUIZA Celular: 3106290037 Karengonza1712@gmail.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE ASEO MEDIANTE LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS QUE CONFORMAN LA RUTA UNO (1) EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($4.904.424,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS MESES (02) Y TRES (03) DIAS CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

Alcance de la actividad de supervisión:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 01 del 2026 por el cual se expide el Manual de Contratación, se dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

ELABORÓ	REVISÓ
JULIANA MARÍA RODRIGUEZ CORREA Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Robert Esneyder Campos Navarro Cargo: Gerente

Por su parte, la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 29 del 2026 señala que la Supervisión del Contrato estará a cargo de quien ejerza el empleo de Subgerente Operativo (Código 068 - Grado 03), y deberá cumplir con las siguientes actividades y deberes:

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del presente contrato con EL CONTRATISTA.
2. Revisar que las actividades relacionadas en el presente contrato, se cumplan.
3. Expedir el certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la forma de pago, de prestación de servicios a EL CONTRATISTA, previa entrega de los informes por parte del mismo, respecto al cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato, deberá: **3.1)** En la certificación de cumplimiento dejar constancia del informe presentado por EL CONTRATISTA. **3.2)** De la certificación de cumplimiento, del informe de los documentos en donde conste el aporte en los sistemas de seguridad social presentados por el contratista remitir copia a la oficina de la gerencia para que repose en la carpeta pertinente y remitir copia a la jefe financiera para el pago. **3.3)**. En el certificado de cumplimiento, el Supervisor indicará lo correspondiente a la ejecución o desarrollo del objeto del Contrato.
4. Informar a la Gerencia cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA. Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes.

Además de las anteriores, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002[1] el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza: *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Oficina Jurídica de la Empresa con copia al Gerente, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan.

[1]Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

ELABORÓ	REVISÓ
JULIANA MARÍA RODRIGUEZ CORREA Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Robert Esneyder Campos Navarro Cargo: Gerente

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

Finalmente, me permito recordarle que en el Acuerdo No. 002 del 25 de junio de 2026 por el cual se expide el Manual de Contratación, en articulo 49 establecen las disposiciones adoptadas por la empresa para la Supervisión de los Contratos; además, Para los efectos de LIQUIDACIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA Y SUSPENSIÓN Se sujetarán de acuerdo a lo establecido en los numerales 40 y 47 del Manual de Contratación vigente.

Cordialmente,

ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO
GERENTE "ESPUERTO S.A. E.S.P."

ELABORÓ	REVISÓ
JULIANA MARÍA RODRIGUEZ CORREA Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Robert Esneyder Campos Navarro Cargo: Gerente